



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 11804

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 10/2025 “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LICENCIA AMBIENTAL PARA SEDES DEL MINISTERIO PÚBLICO” ID N.º 473046

Asunción, 24 de noviembre de 2025

Visto: El memorando UOC N.º 1268 del 20 de noviembre de 2025, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, con referencia a la cancelación de la Licitación de Menor Cuantía n.º 10/2025 “Servicio de consultoría para Licencia Ambiental para sedes del Ministerio Público” ID N.º 473046; y,

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que expresa cuanto sigue: “...Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor, b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de contratación, c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes”.

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad de la convocante para cancelar la contratación, conforme al Formulario de Oferta presentado en carácter de declaración jurada, que en uno de sus puntos reza: “... m) Entendemos que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes...”.

En atención, al acta de Apertura de Ofertas del 24 de octubre de 2025 y el Informe de Cancelación del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual se concluye que: “Los actuales plazos procesales establecidos por la DNCP para la comunicación de los llamados que afectan el presupuesto del presente ejercicio fiscal, así como el tiempo necesario para una correcta ejecución del contrato, hacen que resulte prácticamente inviable cumplir con la finalidad del llamado bajo tales condiciones. La figura de la cancelación es una facultad de la convocante expresamente reconocida en la ley, para que en situaciones debidamente justificadas como el presente caso se pueda evitar continuar con un procedimiento que pudiera generar eventuales daños o perjuicios a la administración. Esta medida no implica la extinción de la necesidad, sino la oportunidad para gestionar nuevamente la convocatoria, bajo condiciones de plazo razonables para lograr el cumplimiento de las metas propuestas, tal como lo exige el principio de economía, eficacia y eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas.”

Dicho informe elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y recomienda al Sr. Fiscal General del Estado, la cancelación del llamado en virtud del principio de economía, eficacia, eficiencia, establecido en el artículo 4 y respaldado por el artículo 57 “Cancelación del procedimiento” de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas.”

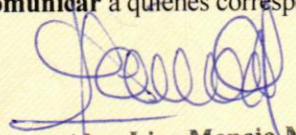
Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 “Orgánica del Ministerio Público”, corresponde disponer en ese sentido.

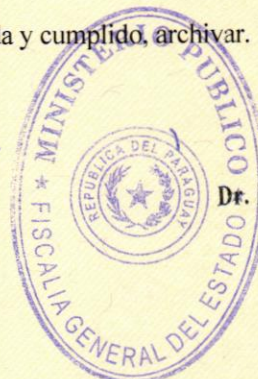
Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

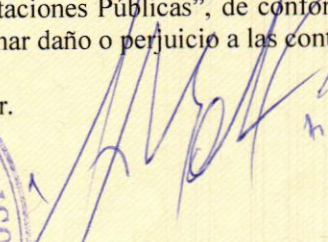
RESUELVE:

1.- Cancelar el llamado a Licitación de Menor Cuantía n.º 10/2025 “Servicio de consultoría para Licencia Ambiental para sedes del Ministerio Público” ID N.º 473046, conforme lo establecido en el artículo 57 “Cancelación del Procedimiento” de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, de conformidad con el inciso c) “De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes...”.

2.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Lisa Mencia M.
Secretaría General Interina
Ministerio Público




Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado